

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-42-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN TENIENTE MANUEL CLAVERO - PUNCHANA DISTRITO DE PUNCHANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿ CON CUI N° 2574963

Ruc/código :	20603066279	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	SMART CONSTRUCTIONS ENGINEERING EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:43:05

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Las penalidades no pueden superar el 1% del monto contratado, esto se menciona por motivos que en el ítem 13 de otras penalidades menciona que se aplicaran el 10% del monto de su contrato vigente por no comunicar a la Entidad dentro de los cinco días la solicitud de recepción de obra, además líneas más abajo indica que las penalidades pueden alcanzar un monto máximo de 10% del monto contrato vigente y de completarse se resuelve el contrato, la interrogante que se le menciona al comité es, COMO SE SUPONE QUE LA ENTIDAD VA A RESOLVER EL CONTRATO SI LA OBRA YA CULMINO, ya no tuviera sentido penalizar cuando ya finalizo el contrato, en su mayoría las penalidades pueden ser aplicadas durante la ejecución del servicio no antes ni después, va contra la Ley y su reglamento. Por tal motivo se le solicita corregir el % del valor de la penalidad del ítem 13 del cuadro de otras penalidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 1.25 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a, b y c del Art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 16 numeral 16.1 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S N° 082-2019-EF y sus modificatorias: ""El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...)"

De acuerdo con lo informado por el área usuaria, este comité de selección NO ACOGE la observación, toda vez que es potestad de la entidad establecer otras penalidades, por lo que deberá ceñirse a lo que indican las bases "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-42-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN TENIENTE MANUEL CLAVERO - PUNCHANA DISTRITO DE PUNCHANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2574963

Ruc/código :	20603066279	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	SMART CONSTRUCTIONS ENGINEERING EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:43:05

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

El servicio de consultoría es con fines de supervisar la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN TENIENTE MANUEL CLAVERO - PUNCHANA DISTRITO DE PUNCHANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2574963, sin embargo, viene solicitando un INGENIERO RESIDENTE, este debe tener el cargo de INGENIERO SUPERVISOR, se solicita corregir.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c del Art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 16 numeral 16.1 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S N° 082-2019-EF y sus modificatorias: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...)"

De acuerdo con lo informado por el área usuaria, este comité de selección ACOGE la observación, sera remplazada la denominación de Residente de Obra por Jefe de Supervisión de Obra "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se modificará en las bases integradas:

Capitulo III
1.22 Del Personal

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Demominación de Cargo: Jefe de Supervisión de Obra"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-42-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN TENIENTE MANUEL CLAVERO - PUNCHANA DISTRITO DE PUNCHANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿ CON CUI N° 2574963

Ruc/código :	20603066279	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	SMART CONSTRUCTIONS ENGINEERING EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:43:05

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que el comité viene solicitando que el profesional que cumplirá la función de supervisor de obra tenga setenta y dos meses de experiencia, siendo esta petición del comité descabellado y más aun teniendo en cuenta que su sueldo si llegara a ganar algún postor al 100%, el sueldo de este profesional es 8 mil soles mensuales. Señores del comité seamos más realistas con la designación del monto del supervisor debe ser concordante con el número de años que vienen solicitando, no concuerdan, estos profesionales con este número de años (6 años) no bajan de los 10 mil soles al mes, razones contundentes tenemos y más aun sabiendo que el OSCE permite que profesionales con dos (02) de experiencia supervisen obras. Qué necesidad se tiene de contratar este profesional con tantísimos años si la obra no supera los seis millones de soles, por tal motivo se solicita que la experiencia del supervisor de obra sea de tres (03) años.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a, b y c del Art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 16 numeral 16.1 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S N° 082-2019-EF y sus modificatorias: ""El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...)"

Por su parte el artículo 49° del Reglamento se establece que los requisitos de calificación permitirán determinar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, las deben ser acreditadas documentalmente, tales como, el requisito de calificación ¿Formación académica del plantel profesional clave¿ que deberá acreditar el postor

Siendo esto así, y de conformidad con lo informado por el área usuaria, este comite indica que NO SE ACOGE LA OBSERVACION, debido que la función que desempeñará el profesional, requiere de la amplia experiencia profesional, que permita garantizar que el trabajo a realizar sea conforme."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-42-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN TENIENTE MANUEL CLAVERO - PUNCHANA DISTRITO DE PUNCHANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿ CON CUI N° 2574963

Ruc/código :	20603066279	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	SMART CONSTRUCTIONS ENGINEERING EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:43:05

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Si bien es cierto el trabajo de los especialistas es importante durante la supervisión de una obra, pero de ahí exagerar solicitando que se acredite treinta y seis (36) meses la experiencia de los especialistas en control de calidad, en estructuras y seguridad salud y medio ambiente. Se solicita al comité reducir el número de años, siendo esto a veinticuatro (24) meses a fin de dar mayor participación a estos profesionales que muy bien tienen experiencia en su rubro.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a, b y c del Art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 16 numeral 16.1 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S N° 082-2019-EF y sus modificatorias: ""El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...)"

Por su parte el artículo 49° del Reglamento se establece que los requisitos de calificación permitirán determinar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, las deben ser acreditadas documentalmente, tales como, el requisito de calificación ¿Formación académica del plantel profesional clave¿ que deberá acreditar el postor

Siendo esto así, y de conformidad con lo informado por el área usuaria, este comité indica que NO SE ACOGE LA OBSERVACION, debido que la función que desempeñará el profesional, requiere de la amplia experiencia profesional, que permita garantizar que el trabajo a realizar sea conforme."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-42-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN TENIENTE MANUEL CLAVERO - PUNCHANA DISTRITO DE PUNCHANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿ CON CUI N° 2574963

Ruc/código :	20603066279	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	SMART CONSTRUCTIONS ENGINEERING EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:43:05

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita al comité también incluir la terminología de AMPLIACION, INSTALACION Y CONSTRUCCION, ya que la terminología indicada en las bases es muy corta (restrictiva).

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a, b y c del Art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 16 numeral 16.1 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S N° 082-2019-EF y sus modificatorias: ""El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...)"".

Por su parte el artículo 49° del Reglamento se establece que los requisitos de calificación permitirán determinar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, las deben ser acreditadas documentalmente, tales como, el requisito de calificación ¿Formación académica del plantel profesional clave¿ que deberá acreditar el postor

Siendo esto así, y de conformidad con lo informado por el área usuaria, este comité indica que NO SE ACOGE LA OBSERVACION, debido que la experiencia similares se realizó en función al objeto de la convocatoria y las partidas a supervisar "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-42-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN TENIENTE MANUEL CLAVERO - PUNCHANA DISTRITO DE PUNCHANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿ CON CUI N° 2574963

Ruc/código :	20603066279	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	SMART CONSTRUCTIONS ENGINEERING EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:43:05

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En lo que respecta a la METODOLOGIA, en el ítem 1 se observa que el ultimo igual viene solicitando PANEL FOTOGRFICO ACTUAL DEL TRAMO DEL ESTUDIO DE CONSULTORIA DE OBRA (FOTOS GEORREFERENCIADAS), es por ello se consulta al comité o a la persona que realizo el índice del contenido de la metodología, como se supone que postores que se encuentran en otras regiones realicen la visita respectiva para georreferenciar el recorrido, esta práctica es anti ética y repudiable ya que el OSCE organismo supervisor de las contrataciones describió que ninguna Entidad puede estar solicitando que los postores realicen viajes a la zona del servicio, realizando gastos innecesarios.

Esta petición daría cabida a que la presente supervisión es para postores que radican por la zona o cercanas a la zona del servicio, por lo tanto, señores del comité seamos más realistas y libres de malos direccionamientos. Se solicita que se elimine o no sea motivo de descalificación o motivo para descontar puntos al no presentar este requerimiento del comité.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a, b y c del Art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

"

Este comité de selección NO ACOGE la observación, toda vez que es necesario que el supervisor conozca la zona en la que se realizará la obra, por lo que el postor deberá ceñirse a lo que dice las bases.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-42-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN TENIENTE MANUEL CLAVERO - PUNCHANA DISTRITO DE PUNCHANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2574963

Ruc/código :	20555976268	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	16:46:41

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita al comité aclarar si el postor debe acreditar 1.2 ó 2 veces el valor referencial para obtener los 60 puntos en experiencia del postor en la especialidad, pág 43.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que los rangos y puntuación de los monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad, se encuentran detallados en el Capítulo IV, Sección A

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-42-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN TENIENTE MANUEL CLAVERO - PUNCHANA DISTRITO DE PUNCHANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2574963

Ruc/código :	20555976268	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	16:46:41

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección que incorporen en las bases integradas el desagregado del presupuesto de supervisión de obra con el fin de que al presentar los postores las propuestas económicas no existan discrepancia de forma.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que la estructura de costos del servicio se encuentra detallada en el Capítulo III - Términos de referencia, página 40

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-42-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN TENIENTE MANUEL CLAVERO - PUNCHANA DISTRITO DE PUNCHANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2574963

Ruc/código :	20555976268	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	16:46:41

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Como parte de la metodología propuesta se solicita desarrollar Los procedimientos de trabajo de supervisión de obra: Panel fotográfico actual del tramo del estudio de consultoría de obra (fotos georreferenciadas).

Este requerimiento vulnera el artículo 51.4 del RLCE, tomando en consideración que mediante decreto supremo N° 162-2021-EF, en el artículo 51.4 del RLCE, se eliminó lo referente a conocimiento del proyecto, entonces, no puede solicitarse: Panel fotográfico actual del tramo del estudio de consultoría de obra (fotos georreferenciadas). Por lo tanto, se solicita retirar este requerimiento como parte de la Metodología Propuesta.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La presente consulta corresponde a una observación, por lo que será absuelta como tal:

Este comité de selección NO ACOGE la observación, toda vez que es necesario que el supervisor conozca la zona en la que se realizará la obra, por lo que el postor deberá ceñirse a lo que dice las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-42-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN TENIENTE MANUEL CLAVERO - PUNCHANA DISTRITO DE PUNCHANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿ CON CUI N° 2574963

Ruc/código :	20555976268	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	16:46:41

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar que el objeto de la convocatoria a consignar el ANEXO N°3 es ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN TENIENTE MANUEL CLAVERO - PUNCHANA DISTRITO DE PUNCHANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿, CON CUI N° 2574963, como indica en la pág. 15.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que los datos generales de la presente convocatoria se encuentran descritos en el Capítulo I, de la sección específica de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-42-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN TENIENTE MANUEL CLAVERO - PUNCHANA DISTRITO DE PUNCHANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2574963

Ruc/código :	20555976268	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	16:46:41

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar si el plazo a consignar en el anexo N°4 de Servicio de Consultoría es de [240 días calendario que se distribuye de la siguiente manera: en 180 días calendario para la supervisión de ejecución de obra y 60 días calendario para la liquidación de obra]. en la pág. 17

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 16 numeral 16.1 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S N° 082-2019-EF y sus modificatorias: ""El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...)"

Se ACLARA que el plazo de ejecución del servicio se encuentra establecido en el numeral 1.8 del Capítulo III de la sección específica de las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null